



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 084-2014-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 12 de noviembre del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la decima segunda sesión ordinaria de fecha diez de noviembre del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;



Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053; señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. (..)”;

Que, el inciso f) del Artículo 13° de la Ley General de Educación - Ley N° 28044; señala que el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida. Los factores que interactúan para el logro de dicha calidad son: “(...) f) Infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo. (...)”;



Que, el Artículo 2° del reglamento de la Ley General de Educación - Ley N° 28044; señala que la educación como derecho fundamental de la persona y la sociedad es garantizada por el Estado, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley. Se viabiliza a través de la formación integral de calidad para todos y mediante la universalización y obligatoriedad de la Educación Básica. La familia y la sociedad en su conjunto participan y contribuyen a su mejoramiento. El derecho a la educación está referido a la disponibilidad, al acceso a una educación de calidad y a la permanencia en el sistema educativo. En correspondencia con estos derechos, el Estado tiene las siguientes obligaciones: asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad;

Que, la infraestructura de la Institución Educativa “San Francisco Javier La Granja”, fue construido por los sacerdote dominicos entre los años 1930 a 1935, en su momento denominado “Convento Granja de Misiones”. En sus primeros años fue un convento, posteriormente se constituyo en un centro de formación laboral en zapatería, agricultura, con carácter evangelizador, para los pobladores de la zona. Su edificación es de concreto y su arquitectura presenta un estilo contemporáneo en el frontis del segundo nivel. En el año de 1940 empieza a funcionar como escuela tomando el nombre de Francisco Javier en honor a la orden dominica;

Que, a inicios del año 2012, el Gobierno Regional del Cusco, presidido por entonces por el Arq° Jorge I. Acurio Tito, dispuso la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura I.E. N° 50227 San francisco Javier, en la



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



provincia de La Convención – Quillabamba”, cuyo presupuesto supero los tres millones doscientos mil nuevos soles; por cuanto el colegio se encontraba deteriorado en su infraestructura, poniendo en peligro la integridad y salud de los educandos;

Que, conforme se tiene del Expediente Técnico, el proyecto contempla la ejecución de cuatro aulas modulares, con servicios higiénicos independientes, comedor, zona de administración, cercos perimétricos y muros de contención en todo el perímetro;

Que, habiéndose iniciado con la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura I.E. N° 50227 San Francisco Javier, en la provincia de La Convención – Quillabamba”, esta intempestivamente se paralizó desde el mes de marzo del 2014, hecho este que generó el descontento de los padres de familia y que el actual Presidente Regional del Gobierno Regional del Cusco, Mgt. Rene Concha Lezama, en su visita a la provincia de La Convención, un mes antes de su paralización se comprometió a continuar y culminar la obra en 20 días, compromiso que no fue cumplido; y conforme informe el residente de la obra, la paralización se debió a la falta de presupuesto, encontrándose culminar trabajos de gasfitería, tanque de agua, enmallado y equipamiento de aulas. Asimismo el Director de la citada Institución Educativa manifestó que el bloque 3, destinado para el nivel inicial, falta culminar en un 5%:

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

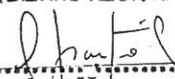
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de necesidad pública y prioridad regional la conclusión de la obra Mejoramiento de la Infraestructura I.E. N° 50227 San Francisco Javier, en la provincia de La Convención – Quillabamba”.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al ejecutivo regional que inmediatamente disponga a la dependencia correspondiente realice las acciones pertinentes para la conclusión de la obra referida.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página de la institución.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Florentina Huanque Hualpa
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2014
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL